

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 168.

Circular núm. 69.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Alcalá la Real, de los cuales resulta que Don Juan Martinez y D. Francisco de Paula Alejandro, vecinos de Alcaudete, propusieron ante dicho Juez interdicto de despojo contra su convecino D. Francisco José de Toro, fundándole en, que les habia perjudicado en el riego de las tierras que poseen en la parte inferior del barranco de la Tejera, primero por haber construido un estanque en las que aquel posee en la parte superior, y que siempre han sido de secano, conduciendo el agua por medio de un conducto abierto recientemente; segundo, por haber colocado una presa al principio de las tierras de D. Francisco Adan, abriendo ademas una zanja en el cañaveral de D. Francisco de Paula Carmona; y ter-

cero, por haber comenzado una mina para llevar las aguas sin el riesgo de los hundimientos, echando al barranco toda la tierra ó cascajo que sacaba de ella: que recibida informacion sumaria, compareció Toro manifestando, respecto de la zanja y acueducto, que la primera era beneficiosa á los regantes, y el segundo estaba en su derecho buscando el terreno mas á propósito para conducir el agua de su dotacion, alegando ademas otras razones sobre la cuantía del negocio y los tratos que habian mediado entre él y los querellantes; y habiendo acordado el Juez la inspeccion ocular del terreno, el Alcalde de Alcaudete, en vista de la carta-orden que se le dirigió para ciertos efectos, reclamó el conocimiento del asunto por considerarlo civilmente como dentro de la cuantía en que solo procede el juicio verbal, y penalmente como falta: que en la sustanciacion de esta competencia por parte del Alcalde compareció Toro sosteniendo la de la Administracion, aduciendo en prueba una Real provision de la Chancillería de Granada de 6 de Diciembre de 1794, ganada por D. Enrique José Rivilla y Angulo contra D. José de Rueda y consortes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas al sitio de la Tejera del término de dicha villa de Alcaudete, en la que aparece testimoniado el particular de unas ordenanzas de aguas formadas por el Consejo, justicia y regimiento de la misma en 1594, distribuyendo las de las fuentes, rios y arroyos del término por meses del año, segun los frutos que tuviere cada tierra; y



por el inferior se acuerda el sobreseimiento por entonces, conservando á los interesados el derecho de continuar aprovechando las aguas referidas, con arreglo á esta ordenanza general, lo cual fue confirmado por la Chancillería, con la condicion de que el uso y aprovechamiento de las aguas fuese con arreglo al estilo, práctica y último estado hasta entonces observado: que en vista de esto el Alcalde, despues de fallar sobre su competencia, elevó las diligencias al expresado Gobernador; y requerido por este de inhibicion el Juez, hizo constar á petición del Promotor fiscal, por medio de certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete, que en el tiempo que llevaba de ejercicio del cargo desde 1846, y en el exámen que varias veces habia hecho de papeles y algunos libros capitulares, ni habia visto en estos disposicion alguna referente á las aguas de la Tejera, ni en aquel período habia tenido el Ayuntamiento en la direccion de las mismas intervencion de ninguna especie, como tampoco habia nombrado Alcalde para su repartimiento (segun el querellante afirma que se practica respecto de las demas fuentes de Amuña y otras distribuidas en 1594) ni dictado acuerdo alguno sobre ellas; en méritos de lo cual y de otros particulares, persistió el Juez en el conocimiento y resultó la presente competencia:

Considerando que no existe en el asunto en cuestion disposicion alguna de la Administracion para el régimen ó nueva distribucion de las aguas del barranco, sino que por el contrario resulta del certificado del Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete que este de hecho se abstiene de toda intervencion en el uso y aprovechamiento de dichas aguas, y Toro cree suficientes sus derechos de propietario y de partícipe para los actos de que se trata, en cuyo caso estos constituyen una cuestion de particular á particular, agena del conocimiento de la Administracion;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 5 de Febrero de 1851.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino—Fermin Arteta.

*Núm. 169.*

*Don José María de Gispert, Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he tenido á bien admitir el abandono de la mina de cobre, sita en término de Epila, parage llamado La Calderuela, denominada Ntra. Sra. de Rodanas, solicitado por su poseedor D. José García.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletin oficial de la provincia, consiguiente á lo prevenido en el párrafo 5.º del artículo 99 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo de 11 de Abril de 1849 y con el objeto de que pueda solicitarse su pertenencia por otra particular ó empresa. Zaragoza 24 de Febrero de 1851 = José María de Gispert.

*Núm. 170.*

*Consejo provincial de Zaragoza.*

Conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril último, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministren al ejército en el presente, en la forma siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

	<i>Rs.</i>	<i>mrs.</i>
Racion de pan. . . . .	18	
Fanega de cebada. . . . .	18	24
Arroba de paja. . . . .	1	18
Idem de aceite. . . . .	53	30
Idem de carbon. . . . .	2	30
Idem de leña. . . . .	1	6

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono luego que fine el mes actual, en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 25 de Febrero de 1851.—El Presidente, José María de Gispert.—P. A. D. C., Damian de Azcarate, Secretario.

*Núm. 171.*

*Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Teruel.*

Debiendo procederse en virtud de lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Aragon en 16 de Enero próximo pasado, á la venta vitalicia en públi-



ca subasta de una Escribanía numeraria en la villa de Calaceite, se avisa el público que el día 10 de Marzo próximo à las doce de su mañana tendrá lugar el espresado acto en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, bajo el tipo de 2.800 rs. vn. en que ha sido justipreciada, y que el de las mejoras del diezmo y medio diezmo se efectuará el 20 del mismo mes á la citada hora; uno y otro con sujecion al pliego de condiciones que hasta el acto del remate, se hallará de manifiesto en la Administracion de mi cargo. Teruel 19 de Febrero de 1851.—C. S.—Luis Mena.

Núm. 172

*Don Pedro Bodriguez, Magistrado honorario de la Audiencia de Barcelona y Juez de 1.ª instancia de este partido.*

Por este tercer pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Juan Mur, natural de la Luenga y vecino de Villamayor, para que dentro de nueve dias comparezca en las cárceles de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan de la causa criminal que estoy instruyendo sobre heridas á Antonio Ribé: en la inteligencia que de lo contrario continuará la causa hasta definitiva, en nada obstante su ausencia, y parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo llamo á Mariano Ferrer, natural de Cariñena y vecindado en Zaragoza, para que dentro de igual término comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa como testigo. Lérida 22 de Febrero de 1851.—Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Manuel Fuster, Escribano.

Núm. 173.

*D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á Felis Gimenez, natural y vecino de Cabra, en la provincia de Córdoba, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio, sobre hurto de un bolsillo de seda verde que contenia ciento ocho reales vellon, al presbitero mosen Tomás Pascual, beneficiado de la iglesia parroquial de esta villa, para que en el término de nueve dias, se presente en este tribunal ó en las cárceles de este partido de rejas adentro, á tomar traslado y defensa de la culpa y cargos que de dicha causa le resultan, que si asi lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso la continuaré en su ausencia y rebeldía, señalándole los estrados del tribunal, con quien se entenderán los traslados y actuaciones relativas á dicho procesado y demas diligencias que notificacion requieran, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que que llegue á noticia de todos y del procesado, mando fijar el presente en la La Almunia á

veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Alejandro Benito y Avila.—De su orden, Mariano Gomez.

Núm. 174

*D. Antonio Ramon Ordoyo, Juez de primera instancia del partido de Pina.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Hermenegildo Samper, residente en la villa de La Almolda, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa contra el mismo, sobre hurto de un par de medias á Manuela Pinós, de aquella vecindad que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia y en otro caso se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 23 de Febrero de 1851.—Antonio Ramon Ordoyo.—Por su mandado, Juan Broquera.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

*Por disposicion del E. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se reproducirá el arriendo de los dos hornos de pan cocer de la villa de Bujaraloz, el dia 9 del mes de Marzo próximo.*

*Se arrienda desde San Juan de Junio próximo, la posada antigua de Villanueva de Gállego. Se hablará con su dueño que habita en Zaragoza calle del Azoque número 181.*

A las once de la mañana del dia 28 del corriente mes se arrendarán en pública subasta las yerbas de pasto del monte que radica en el término de Luceni de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Vallehermoso y de Valdecarzana, Conde de Fuenclara. El pliego de condiciones que ha de regir en el indicado arriendo, estará de manifiesto hasta el espresado dia en la administracion principal de S. E. en Zaragoza calle del Trenque núm. 9 y subalterna de dicho Sr. en el referido lugar de Luceni, donde tendrá lugar el acto de subasta.

Por menos de las dos terceras partes de su costo, se vende el establecimiento de baños, situado junto al rio Huerba entre las puertas de Santa Engracia y Quemada de esta ciudad con todo su edificio, labadero de ropas, torre, jardin, soto y demas pertenencias. Escusado es consignar aquí la excelencia de la finca porque es sobradamente conocida, y los que no la hayan recor-



rido comprenderán en el principio de este anuncio que solo la necesidad ha debido dictarlo. En el mismo establecimiento pueden darse proposiciones, y adquirirse bañeras portátiles y árboles para trasplantar á precios muy arreglados.

### EDICIONES POPULARES

DE LOS LIBROS ANTIGUOS Y MODERNOS MAS LEIDOS  
EN EUROPA, ENRIQUECIDAS CON PROFUSION  
DE GRABADOS,

## BIBLIOTECA UNIVERSAL

PUBLICADA BAJO LA DIRECCION

de D. Angel Fernandez de los Rios.

### NUEVA SERIE

#### COLECCION DE OBRAS

*de religion, moral, educacion, filosofia, medicina, legislacion, artes y oficios.*

Pocas ó acaso ninguna publicacion podrá citarse que haya logrado en tan poco tiempo una reputacion de utilidad tan general, y un éxito tan rápido y constante como el que el público ha otorgado á la Biblioteca Universal. Preciso es convenir tambien en que no existe empresa alguna literaria que haya tenido por objeto prestar al pais un servicio semejante al de esta publicacion, destinada por la modicidad del precio á poner por primera vez los libros al alcance de todas las fortunas.

Si las ventajas de nuestro sistema no fueran evidentes, bastarian para probar la bondad del pensamiento las imitaciones de que es objeto, y la circunstancia de haberse agotado ya casi todas las obras impresas desde la fundacion de la Biblioteca, no obstante lo numeroso de la tirada.

Cósolidadas las dos series con que inauguramos nuestra publicacion, la consagrada á libros históricos, y la destinada á las obras mas notables de la literatura europea, estamos en el caso de dar un paso mas hácia la realizacion completa del plan que nos propusimos seguir cuando fundamos nuestra Biblioteca, estableciendo una tercera serie destinada á propagar obras serias de sólida instruccion, nociones de utilidad general. Aunque próximos á repartir un prospecto de la Biblioteca Universal, en el cual anunciamos las condiciones de la nueva serie, ventajosísimas para los actuales suscritores á la primera y segunda, no hemos podido resistir al deseo de anticipar este anuncio con el cual satisfacemos á las infinitas personas que nos han dirigido comunicaciones, adivinando el proyecto de una nueva sé-

rie que realizamos ahora.

He aqui el prospecto de la primera obra que saldrá á luz en la tercera serie de la Biblioteca Universal.

## LA SANTA BIBLIA,

### EDICION PUBLICADA

CON PARECER, EXAMEN Y PREVIA CENSURA DE LA  
AUTORIDAD ECLESIASTICA,

*é ilustrada con preciosísimos grabados en madera, copiados por los mejores dibujantes, de los cuadros inspirados á los pintores mas célebres, por los pasages evangélicos y bíblicos.*

La Biblia forma una enciclopedia religiosa, moral, histórica y poética.

El Antiguo Testamento es á la vez la Historia Universal de la tierra, la de las naciones resumidas en el pueblo de Dios, y un tesoro de ciencias naturales, de legislacion primitiva y de poesia.

El Nuevo Testamento es el código de una moral que no fué dado adivinar á todos los grandes filósofos de la antigüedad.

Las diversas naciones de Europa han sentido la necesidad de una lectura tan provechosa, pero en muchas, las tentativas hechas con este objeto han producido muy poco fruto.

En España particularmente, la Santa Biblia no se halla al alcance del pueblo mas que en traducciones llenas de mutilaciones y de interpretaciones erróneas y á precios elevadísimos.

Faltaba en España una Biblia popular es decir, de facil adquisicion, y al mismo tiempo de lectura cómoda y agradable. Combinaciones tipográficas introducidas por nosotros, nos permiten ofrecer con una baratura casi increíble, la Biblia mas completa que ha salido hasta el dia, y la de mas cómoda lectura.

La edicion será esmeadísimas, en papel superior satinado, con tipos nuevos fundidos expresamente.

Los precios de las entregas de la Biblia, serán los mismos que los de otras entregas de la Biblioteca.

La primera entrega de la Biblia aparecerá el 28 de Febrero.

Se suscribe en Zaragoza: en la librería de la viuda de Heredia, calle de la Cuchillería núm. 94.

ZARAGOZA:

*Imprenta Nacional.*